

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048478 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241046070 de fecha 27 de febrero de 2024, el señor LEONARDO IVAN HENAOMONROY, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024008260 de 22 de mayo de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Corregir en las etiquetas la unidad de expresión de contenido volumétrico del envase en letra minúscula mL.
2. Corrija la leyenda "PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD", toda vez que se la palabra prohíbese se encuentra mal escrita.
3. Incluya la expresión "IMPORTADO POR: " en el rotulo complementario.
4. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que el documento aportado no cumple con el mencionado requisito y la Entidad que lo emite no ejerce funciones de vigilancia o inspección frente al establecimiento productor
5. Aportar documento en donde el fabricante CEDA EXPRESAMENTE los derechos sobre la titularidad en el Registro sanitario al titular, dado que el hecho que INVERAVANTE SELECTA sea el administrador del productor no hace que ambas sociedades sean una sola persona jurídica, recuerde que dicho documento debe estar firmado por uno de los administradores que estén reportados en el Certificado Mercantil aportado.

Mediante radicado No. 20241143810 de fecha 12 de junio de 2024, el señor LEONARDO IVAN HENAOMONROY, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento.

Mediante escrito radicado bajo el número 20241226849 de fecha 04 de septiembre de 2024, el Señor LEONARDO IVAN HENAO MONROY Actuando en calidad de Representante Legal de INVERAVANTE SELECTA S.L., presento documentación aclaratoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048478 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Cabe resaltar que el fabricante Bodegas Dominio Mano a Mano realiza un sistema de loteado de las botellas de la siguiente forma:

Se marca como lote partidas homogéneas de vino, considerando lote a todo el vino embotellado en un mismo día. Marcando este mismo en la contraetiqueta. Todas las botellas van marcadas de la siguiente manera: L-XXDDD;

Siendo:

- L: es indicativo de lote
- XX: son los dos últimos dígitos del año de embotellado
- DDD: es el día juliano correspondiente al día de embotellado

Así, por ejemplo, Mano a mano lleva el lote L-23025, que corresponde a un solo día de embotellado (25 de enero (día juliano 25) del año 2023).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO marca VENTA LA OSSA,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013503
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): INVERAVANTE SELECTA S.L. con domicilio en ESPAÑA
FABRICANTE(S): DOMINIO MANO A MANO S.L con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): THE INTERNATIONAL EXECUTIVE LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,82 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20273983
RADICACIÓN No.: 20241046070

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO marca VENTA LA OSSA en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048478 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En firme, el presente acto administrativo quedará culminado el proceso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ctiradog VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.